

Copia fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
PRESIDENCIA REGIONAL

“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimenticia”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000130 -2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P

Tumbes, 14 MAR 2013

VISTO:

La Carta N° 0011-2012/CSDN-GOB.REG.TUMBES, sin fecha; Informe N° 078-2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES- GRI-SGO-AFCC, de fecha 09 de Octubre del 2012; Informe N° 121-2012/GOB.REG.TUMBES-GRDE-SGSP-JLZB, de fecha 05 de Octubre 2012; Informe N° 019-2012-GOB-REG-TUMBES-GRDE-AL, de fecha 24 de Octubre del 2012; Informe N° 242-2012-GOB-REG-TUMBES-GRDE-SGSP-J.L.Z.B., de fecha 03 de Diciembre del 2012; Informe Técnico N° 166-2012/GOB-REG-TUMBES-GRPPAT-SGPI-RJSLL, de fecha 20 de Diciembre del 2012; Informe N° 255-2012/GOB-REG-TUMBES-GRPPAT-OPI, de fecha 21 de Diciembre del 2012; Informe N° 041-2013/GOB-REG-TUMBES-GRPPAT-SGPE-SG, de fecha 30 de Enero del 2013; Informe N° 041-2013/GRT-GRPPAT-SGPTO-SG, de fecha 06 de Febrero del 2013 e Informe N° 053-2013/GOB.REG. TUMBES-GRDE-SGSP-JLZB; documentos relacionados al Adicional de Obra y deductivo de la obra “CONSTRUCCION Y ELECTRIFICACION DE UN POZO TUBULAR EN EL SECTOR DE QUEBRADA EL ALGARROBILLO Y QUEBRADA EL PADRE DISTRITO DE PAPAYAL - PROVINCIA DE ZARUMILLA DEPARTAMENTO DE TUMBES”.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público interno, con autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo como competencia constitucional la aprobación de su organización interna y de su presupuesto, de conformidad con los Artículos 2º, 9º y 10º de la Ley 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece en el Art. 12º, la organización del Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, la misma que está estructurada en Gerencias Regionales coordinada y dirigida por una Gerencia General, complementada con los órganos de línea, apoyo, asesoramiento y control, conforme lo determina cada Gobierno Regional;

Que, le corresponde a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico ejercer las funciones específicas regionales en los sectores, industria, comercio, turismo, artesanía, pesquería, minería energía e hidrocarburos y agricultura, de conformidad con el numeral 1) del Art. 29-A de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
PRESIDENCIA REGIONAL

“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimenticia”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000130 -2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P

Tumbes, 14 MAR 2013

Que, el Gobierno Regional de Tumbes, a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y el CONSORCIO SOL DEL NORTE CONSTRUCTORES, suscriben el Contrato de Ejecución de Obra Nº 001-2012/GOB.REG.TUMBES-GRDE-GR, con fecha 20 de Julio del 2012, con el objeto de ejecutar la obra “CONSTRUCCION Y ELECTRIFICACION DE UN POZO TUBULAR EN EL SECTOR DE QUEBRADA EL ALGARROBILLO Y QUEBRADA EL PADRE DISTRITO DE PAPAYAL - PROVINCIA DE ZARUMILLA DEPARTAMENTO DE TUMBES”; con un costo de S/. 939,957.05 (NOVECIENTOS TREINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTISIETE CON 05/100 NUEVOS SOLES), suma que incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y de ser el caso los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar, por el sistema de precios unitarios y con un plazo de NOVENTA (90) DIAS calendarios;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional Nº 000731-2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRDE-GR, de fecha 14 de Noviembre del 2012, se aprueba la ampliación de plazo Nº 01, por 45 días calendarios, siendo su nuevo plazo de ejecución de obra de 135 días calendarios, prorrogándose el plazo del 25 de Octubre al 08 de Diciembre 2012; para luego mediante Resolución Gerencial Regional Nº 000112-2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRDE-GR, de fecha 04 de Marzo del 2013, se aprueba una segunda ampliación de plazo por 119 días calendarios, siendo su nuevo plazo de ejecución de obra de 254 días calendarios, prorrogándose el plazo del 09 de Diciembre 2012 al 06 de Abril del 2013;

Que, el Inspector de Obra, mediante el Informe Nº 121-2012/GOB.REG. TUMBES-GRDE-SGSP-JLZB, de fecha 05 de Octubre del 2012, hace de conocimiento a la Subgerencia de Servicios Productivos, que el contratista CONSORCIO SOL DEL NORTE CONSTRUCTORES, mediante el Asiento Nº 24 indica que hay partidas que no están contempladas en el expediente técnico original, debido a que al efectuarse el trazo inicial donde se ubicarían los postes para el montaje electromecánico, es propiedad de terceros y se encuentran en producción agrícola, negándose a dar las facilidades, asimismo en la etapa de perforación hay partidas que no se encuentran contempladas en el expediente técnico, por lo que el Inspector de Obra hace llegar el presupuesto adicional Nº 01 final por el monto ascendente a la suma de S/ 98,166.44, referido al componente Nº 01; y en el Componente Nº 2 la suma de S/. 69,469.93, con un deductivo de S/ 62,298.75, haciendo un total en esta componente de S/. 37,171.18; por lo que sumados los componentes Nº 01 y Nº 02, hacen un total de S/. 135,337.62; con precios vigentes al mes de Marzo, que equivale al 14.398%, del monto total contratado, que incluye 10% de gastos generales, 10% de utilidades y 18% de IGV, conforme al siguiente detalle:



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
PRESIDENCIA REGIONAL

“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimenticia”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº **000130** -2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P

Tumbes, **14 MAR 2013**

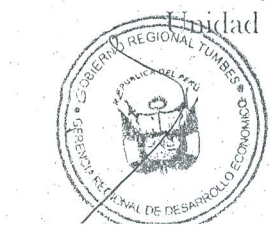
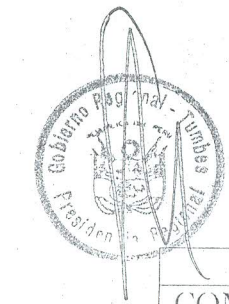
DESCRIPCION	ADICIONAL	DEDUCTIVO	TOTAL
COMPONENTE N° 01	98,166.44		98,166.44
COMPONENTE N° 02	69,469.93	32,298.75	37,171.18
TOTAL			135,337.62

COSTO DIRECTO			95,577.42
GASTOS GENERALES 10%			9,557.74
UTILIDAD 10%			9,557.74
IGV 18%			20,644.72
TOTAL			135,337.62

Que, el proyectista a través del Informe N° 078-2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-AFCC, informa que los aspectos técnicos se han presentado durante la etapa de ejecución de la red primaria, aspectos que originan modificación del proyecto de ejecución, recomendando que se debe tener en cuenta la variación y cambio de las estructuras de 13/300 y 13/400, donde corresponda ya que el primero será de alineamiento y el último será de instalación. Asimismo la ferretería a instalar deberá ser la especificada en el expediente técnico;

Que, el Asesor Legal de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, a través del Informe N° 019-2012/GOB.REG. TUMBES-GRDE-AI, luego de efectuar el análisis al expediente que origina el adicional de obra, opina que es procedente el adicional N° 01 de la obra “CONSTRUCCION Y ELECTRIFICACION DE UN POZO TUBULAR EN EL SECTOR DE QUEBRADA EL ALGARROBILLO Y QUEBRADA EL PADRE DISTRITO DE PAPAYAL - PROVINCIA DE ZARUMILLA DEPARTAMENTO DE TUMBES”, debiéndose solicitar previamente la certificación de edicto presupuestario para atender la prestación adicional de obra N° 02 por el monto de S/. 135,337.62;

Que, la Subgerencia de Plancamiento Estratégico de la Gerencia de Plancamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial mediante el Informe Técnico N° 166-2012/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGPI-RJSLL, comunica que como resultado de la evaluación de variaciones en la etapa de inversión del PIP “CONSTRUCCION Y ELECTRIFICACION DE UN POZO TUBULAR EN EL SECTOR DE QUEBRADA EL ALGARROBILLO Y QUEBRADA EL PADRE DISTRITO DE PAPAYAL - PROVINCIA DE ZARUMILLA DEPARTAMENTO DE TUMBES”, con código SNIP N° 153146, se han realizado modificación debido a mayores metrados y aumento de las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio, concluyendo por la autorización de la disponibilidad presupuestal, recomendando a la Unidad Ejecutora, cumplir con las funciones y responsabilidades establecidas en el Art. 10° de la





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
PRESIDENCIA REGIONAL

“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimenticia”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº **000130** -2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P

Tumbes, **14 MAR 2013**

Directiva General del SNIP aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01; y, mediante el Informe N° 041-2013/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGPE-SG, detalla la disponibilidad presupuestal en el nivel funcional programático e indica que se efectúa dentro del presupuesto institucional vigente del pliego, conforme a lo siguiente:

CORR	SNIP	CODIGO DGPP	DETALLE	FTE FTO	TOTAL S/.
0101	153146	2.133978	CONSTRUCCION Y ELECTRIFICACION DE UN POZO TUBULAR EN EL SECTOR QUEBRADA ALGARROBILLO Y QUEBRADA EL PADRE, DISTRITO PAPAYAL, PROVINCIA ZARUMILLA - TUMBES	RECURSOS DETERMINADOS Cy SC	135,337.62

Que, la Subgerencia de Presupuesto, mediante el Informe N° 041-2013/GRT-GRPPAT-SGPTO-SG, de fecha 06 de Febrero del 2013, otorga la disponibilidad de Crédito Presupuestario por concepto de adicional de obra N° 01 de la obra “CONSTRUCCION Y ELECTRIFICACION DE UN POZO TUBULAR EN EL SECTOR DE QUEBRADA EL ALGARROBILLO Y QUEBRADA EL PADRE DISTRITO DE PAPAYAL - PROVINCIA DE ZARUMILLA DEPARTAMENTO DE TUMBES”, gasto que debe ser afectado presupuestalmente de acuerdo al siguiente detalle:

Cód. Func. : 0101
 Proyecto : 9002
 Proyecto : 2.133978
 Obra : 4000120
 Función : 10
 División Funcional : 025
 Grupo funcional : 0050
 Finalidad : 0100995
 Fuente Fto. : 5 Recursos Determinados
 Rubro : 18 Canon y Sobrecanon, Regalias, Renta de Aduanas y Participaciones
 Monto : S/. 135,337.62
 CG/GGG : 2.6

Que, el Art. 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que: “solo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
PRESIDENCIA REGIONAL

“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimenticia”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000130 -2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P

Tumbes, 14 MAR 2013

resolución del titular de la entidad y en los casos en que sus montos restándoles los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original”; que asimismo la norma legal acotada en el tercer párrafo, señala que: “en los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual deberá realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente”;

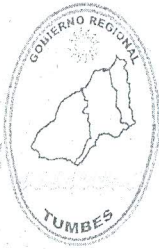
Que, por su parte, la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, denominada “Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, establece que las prestaciones adicionales se originan solo en los casos derivados de: a) Situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato y b) por deficiencias en el expediente técnico; esta última deriva en responsabilidad administrativa civil y/o penal, según el caso, para aquellos que hayan formulado y/o aprobado el expediente técnico contractual en tales condiciones;

Que, del análisis de lo actuado se colige que con la conformidad técnica del proyectista, subgerencia de Estudios, del Inspector de la Obra, y contando con la disponibilidad presupuestal, y cumpliéndose con lo preceptuado por el Art. 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; la documentación que sustenta el adicional de obra N° 01 por mayores trabajos asciende a la suma total de S/. 135,337.62; (CIENTO TREINTICINCO MIL TRESCIENTOS TRENTISIETE CON 62/100 NUEVOS SOLES), y representa el 14.398% del monto del Contrato Principal, significando que la prestación por obras adicionales es menor al 15%, que resulta aplicables los requisitos, autorizaciones y tramitaciones contemplados en el Art. 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-FF;

Que, estando a lo informado, y contando con la visación y conformidad de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Gerencia General Regional y Secretaria Regional General, y en uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la modificación del expediente técnico de la obra “CONSTRUCCION Y ELECTRIFICACION DE UN POZO TUBULAR EN EL SECTOR DE QUEBRADA EL ALGARROBILLO Y QUEBRADA EL PADRE DISTRITO DE



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
PRESIDENCIA REGIONAL

“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimenticia”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000130 -2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P

Tumbes, 14 MAR 2013

PAPAYAL - PROVINCIA DE ZARUMILLA DEPARTAMENTO DE TUMBES”, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR, EL PRESUPUESTO ADICIONAL

N° 01, de la obra “CONSTRUCCION Y ELECTRIFICACION DE UN POZO TUBULAR EN EL SECTOR DE QUEBRADA EL ALGARROBILLO Y QUEBRADA EL PADRE DISTRITO DE PAPAYAL - PROVINCIA DE ZARUMILLA DEPARTAMENTO DE TUMBES”, por el importe de S/. 135,337.62; (CIENTO TREINTICINCO MIL TRESCIENTOS TREINTISIETE CON 62/100 NUEVOS SOLES), con precios vigentes al mes de Marzo 2012, cantidad que representa el 14.398% del monto del Contrato Principal, significando que la prestación por obras adicionales es menor al 15%, e incluye el 10% de gastos generales, 10% de utilidades y 18% de IGV, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: APROBAR, EL PRESUPUESTO DEDUCTIVO

N° 01 de la obra “CONSTRUCCION Y ELECTRIFICACION DE UN POZO TUBULAR EN EL SECTOR DE QUEBRADA EL ALGARROBILLO Y QUEBRADA EL PADRE DISTRITO DE PAPAYAL - PROVINCIA DE ZARUMILLA DEPARTAMENTO DE TUMBES”, por el importe de S/. 32,298.75; (TREINTAIDOS MIL DOSCIENTOS NOVENTIOCHO CON 75/100 NUEVOS SOLES), por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- El egreso que origine el gasto del presupuesto adicional N° 01, aprobados en el artículo segundo, se afectara a la cadena funcional programática

Programa	:	0101
Proyecto	:	9002
Obra	:	2.133978
Función	:	4000120
División Funcional	:	10
Grupo funcional	:	025
Finalidad	:	0050
Fuente Fto.	:	0100995
Rubro	:	5 Recursos Determinados
Monto	:	18 Canon y Sobrecanon, Regalias, Renta de Aduanas y Participaciones
CG/GGG	:	S/. 135,337.62
	:	2.6

ARTICULO QUINTO.- APROBAR, el nuevo monto contratado de la

obra “CONSTRUCCION Y ELECTRIFICACION DE UN POZO TUBULAR EN EL SECTOR DE QUEBRADA EL ALGARROBILLO Y QUEBRADA EL PADRE DISTRITO DE PAPAYAL PROVINCIA DE ZARUMILLA DEPARTAMENTO DE TUMBES”, ascendente a la suma total

Copia fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
PRESIDENCIA REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

TEC. ADM. II ALBERTO SAMPEDRO PENA GARCIA
JEFE DE UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimenticia"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000130 -2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P

Tumbes, 14 MAR 2013

de S/. 1'075,294.67 (UN MILLON SETENTICINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTICUATRO CON 67/100 NUEVOS SOLES, producto del presupuesto adicional y deductivo de la obra aprobados en el segundo y tercer numeral de la presente resolución.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER, que la Gerencia Regional de Desarrollo Económico elabore la cláusula adicional del contrato de ejecución de obra N° 01- 2012, sobre modificación del expediente técnico, presupuesto adicional y deductivo de la obra "CONSTRUCCION Y ELECTRIFICACION DE UN POZO TUBULAR EN EL SECTOR DE QUEBRADA EL ALGARROBILLO Y QUEBRADA EL PADRE DISTRITO DE PAPAYAL - PROVINCIA DE ZARUMILLA DEPARTAMENTO DE TUMBES", que modifican las condiciones del contrato.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Oficina Regional de Tecnología de la Información de la Oficina Regional de Administración para su publicación en el portal web del Gobierno Regional de Tumbes; a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, a la Empresa Contratista CONSORCIO SOL DEL NORTE CONSTRUCTORES, al Inspector de la obra Ing. Luis Zevallos Barrios y demás oficinas competentes, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



Gobierno Regional de Tumbes

Gerardo Fidel Viñas Díoses
PRESIDENTE REGIONAL

